

BOLETIN OFICIAL.



PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	432		480

Se publica los Lunes, Miercoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

REAL DECRETO.

En vista de lo que Me ha expuesto el Presidente de mi Consejo de Ministros, de acuerdo con el parecer del propio Consejo, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda autorizado el Ministro de Marina para proceder á la adquisicion de 2.000 tablones de roble de Belgica, 1.000 madres y 1.000 tablones de pino-tea de los Estados-Unidos, 1.000 tablones de pino amarillo de la misma procedencia, 4.000 codos cúbicos en madres y 6.000 tablones de pino blanco del Norte de Europa, que se necesitan para las obras en via de ejecucion y proyectadas en los arsenales del Estado, y cuya venta ha ofrecido D. Antonio Vinent y Vives por los precios y con las condiciones aprobadas por el Consejo Real.

Dado en Palacio á 2 de Enero de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Armero.

Ministerio de la Gobernacion

Seccion de Administracion.—Negociado 1.º

Circular núm 57.

He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) del expediente instruido en este Ministerio en vista de una exposicion que elevaron á S. M. los navieros y armadores de la matricula de Santa Cruz de Tenerife, haciendo presente las ventajas que en su juicio ofrece la emigracion de colonos españoles á nuestras Antillas, sobre la que autoriza para las Repúblicas Hispano-Americanas, y solicitando, en su consecuencia, que

se reformen en este sentido las Reales órdenes de 16 de Setiembre de 1833 y 7 de igual mes de 1836, que establecen indistintamente para ambas emigraciones las mismas reglas y garantias; y considerando:

1.º Que es conveniente distinguir la emigracion á nuestras posesiones de Ultramar de la que se dirige á las Repúblicas Hispano-Americanas, á fin de dictar una resolucion acertada en este punto.

2.º Que cuando los colonos ó emigrados van contratados por individuos ó empresas particulares, sea cualquiera el punto á donde se dirijan, incumbe al Gobierno examinar las condiciones bajo las cuales se celebren los contratos y resolver los expedientes en solicitud de autorizacion para los embarques con la circunspeccion y parsimonia que exige un asunto de tanta gravedad y trascendencia.

3.º Que cuando los pasajeros van de sobrecargo á las islas de Cuba y Puerto-Rico en virtud de los contratos para el pago del pasaje con los armadores ó dueños de buques, y sin condiciones que les obliguen á prestar servicios personales, es necesario que se impetre de S. M. la Real licencia de embarque, el cual puede autorizarse con mayor ventaja para el comercio por los Gobernadores de las provincias, despues de haber exigido cuidadosamente la observancia de cuanto prescriben las Reales órdenes vigentes.

4.º Que en las expediciones que salgan con pasajeros ó emigrados para cualquier punto de América, bien sean conducidos por contrata ó bien vayan de sobrecarga, es indispensable que los armadores de buques presten una garantia eficaz, que pueda hacer efectiva su responsabilidad por la falta de cumplimiento de los contratos de embarque.

Y 5.º Que si bien es conveniente que los Gobernadores de las provincias concedan los permisos de embarque cuando solo se trata de pasajeros que van de sobrecargo á nuestras Antillas, no por eso debe entenderse que están exentos de dar cuenta al Gobierno de estas expediciones y de remitir á este Ministerio los documentos á que se refieren los artículos 2.º y 3.º de

la Real orden de 7 de Setiembre de 1836; la Reina (q. D. g.), despues de haber oido el parecer de las Secciones de Gobernacion y Fomento y de Ultramar del Consejo Real, ha tenido á bien resolver:

1.º Que quede en toda su fuerza y vigor lo mandado en las Reales órdenes de 16 de Setiembre de 1833, 7 de igual mes de 1836, 9 de Enero y 19 de Febrero de este año, en lo relativo á las expediciones de colonos ó emigrados que salgan de los puertos de la Peninsula, islas adyacentes y de las Antillas españolas para las Repúblicas Hispano-Americanas ó para cualquiera otro punto de América y Asia.

2.º Que cuando las expediciones que se habiliten para Cuba y Puerto-Rico tengan por objeto conducir colonos ó emigrados contratados por empresarios, habrá de solicitarse previamente el Real permiso de embarque al tenor de lo dispuesto en la regla 4.ª de la expresada Real orden de 16 de Setiembre de 1833, pero no será necesario dicho requisito, y podrán los Gobernadores conceder estos permisos para las referidas islas con arreglo á las prescripciones de las citadas Reales órdenes, cuando los pasajeros vayan de sobrecargo á bordo de buques mercantes sin contrato ni obligacion que les sujete á prestar un servicio personal.

3.º Que los armadores ó dueños de las embarcaciones expedicionarias que salgan con destino las Antillas españolas, ya conduzcan colonos y emigrados ó ya pasajeros de sobrecargo, queden tambien obligados á constituir la fianza en metálico en los términos prevenidos por la Real orden de 7 de Setiembre de 1836.

4.º Que cuiden los Gobernadores con el mayor celo de la rigurosa observancia de las mencionadas Reales órdenes en lo que no se oponga á la presente resolucion, y que en su consecuencia remitan á este Ministerio los documentos á que se refieren los artículos 2.º y 3.º de la Real orden de 7 de Setiembre de 1836, sin distincion alguna, ya se trate de pasajeros que vayan de sobrecargo ó de colonos y emigrados.

Y 5.º Que cuiden asimismo los Gobernadores de vigilar muy especialmente por sí y por medio de sus delegados estas expediciones, á fin de que no se cometan abusos y se impidan las emigraciones clandestinas de que tiene conocimiento este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1857.—Bermudez de Castro.—Sr. Gobernador de la provincia de....

Ministerio de Estado.

REAL DECRETO.

Queriendo dar una prueba señalada de mi Real aprecio al muy reverendo Fray D. Antonio María Claret, Arzobispo de Santiago de Cuba, Vengo en conferirle la Gran Cruz de Carlos III, libre de gastos.

Dado en Palacio á 4 de Enero de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Ministro de Estado, Francisco Martinez de la Rosa.

Ministerio de la Guerra.

Excmo. Sr.: Conformándose la Reina (q. D. g.) con lo propuesto por V. E. con sujecion á lo prescrito en el art 1.º del Real decreto de 7 de Diciembre próximo pasado otorgando gracia al Ejército por el feliz natalicio del Principe de Asturias, se ha servido conferir el empleo de Brigadier de infanteria á los ocho Coroneles mas antiguos de la misma arma, D. Manuel Ibero y Añorga, de reemplazo en las provincias Vascongadas; D. Andres Saavedra y Codesillo, de reemplazo en Castilla la Vieja, empleado en la Estadística; D. Ramon Alvarado y Garcia, de reemplazo en Andalucia; D. Bartolomé Benavides y Campuzano, de reemplazo en Castilla la Nueva; D. Pedro Perez y Pesquera, de reemplazo en Burgos; D. Juan Aguilar y Fernandez, de reemplazo en Granada; D. Manuel Fabro y Rus, de reemplazo en Murcia, empleado en la Estadística, y D. Francisco

Ozcariz y Saucá, Jefe de la segunda media brigada de cazadores establecida en Castilla la Nueva; siendo la voluntad de S. M. que, según lo dispuesto en el art. 8.º de dicho Real decreto, se considere a los agraciados en posesión de sus nuevos empleos, con abono del sueldo correspondiente interin se les expiden los Reales títulos, desde el día 28 de Noviembre último, en que tuvo lugar tan fausto acontecimiento, y que el expresado D. Francisco Ozcariz cese en el mando de la media brigada que desempeña.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1858.—Armero.—Sr. Director general de Infantería.

Excmo. Sr.: Conformándose la Reina (q. D. g.) con lo propuesto por V. E. con sujeción a lo prescrito en el art. 2.º del Real decreto de 7 de Diciembre próximo pasado otorgando gracias al Ejército por el feliz natalicio del Príncipe de Asturias, se ha servido conceder los empleos de Coronel, de Teniente Coronel, de primer Comandante, de segundo Comandante, de Capitán, de Teniente y de Subteniente de infantería á los Jefes, Oficiales y sargentos primeros de la misma arma que se expresan en la relación adjunta, quedando en suspenso la provisión de los empleos de Coronel y uno de segundo Comandante hasta que atendida la especialidad del caso, resuelva S. M. lo que tenga á bien con presencia de lo que sobre el particular manifieste la sección de Guerra del Consejo Real.

Y últimamente, es su Real voluntad que según lo dispuesto en el art. 8.º de dicho Real decreto, se considere á los agraciados en posesión de sus nuevos empleos, con abono del sueldo correspondiente interin se les expiden los Reales despachos, desde el día 28 de Noviembre último, en que tuvo lugar tan fausto acontecimiento, y quedan de reemplazo en el punto que elijan hasta que obtengan colocación.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1858.—Armero.—Sr. Director general de Infantería.

Relación de los empleos que, conforme con lo propuesto por el Director general de Infantería con sujeción á lo prescrito en el artículo 2.º del Real decreto de 7 de Diciembre último, otorgando gracias al Ejército con motivo del feliz natalicio del Príncipe de Asturias, se ha dignado S. M. conceder, en virtud de Real orden de esta fecha, á los Jefes, Oficiales y sargentos primeros de la misma arma que á continuación se expresan:

TENIENTES CORONELES.

D. Juan Flores Calderon y Alastuey, del regimiento infantería Fijo de Ceuta, se le concede el empleo de Coronel.

D. Joaquín M. net y Estevez, del regimiento infantería de Luchana, número 28, id. id.

D. Francisco Galan y Briz, del regimiento de Castilla, núm. 16, id. id.

D. Antonio Ulibarri y Rosa, de la Dirección general de Infantería, id. id.

D. Manuel Gonzalez y Valdes de reemplazo en Castilla la Vieja, id. id.

D. José Gonzalez de Mendoza y Galientes, del regimiento de Galicia, núm. 19, id. id.

D. Francisco de Gerona y Berniz, del regimiento de Almansa, núm. 18, id. id.

D. Ramon Lizón y Valverde, del

regimiento de Asturias, número 31, id. id.

D. Vicente Floran y Pastoriz, del regimiento de Granada, número 54, id. id.

D. Antonio Gonzalez y Lopez, del regimiento de Gerona, número 22, id. id.

PRIMEROS COMANDANTES.

D. Marcelino Verda y Pizarro, de Milicias de Canarias, se le concede el empleo de Teniente Coronel.

D. Romualdo Encabo y Llorente, del regimiento de Sevilla, número 33, id. id.

D. Agustín Marcó y Jaquetot, del regimiento de Luchana, número 28, id. id.

D. Ambrosio Alvarez y Navas, de Milicias de Canarias, id. id.

D. Gregorio Villavicencio y Rosales, de reemplazo en Barcelona con destino á la Estadística, id. id.

D. José Diaz Galazo y Garcia, del regimiento de Saboya, núm. 6, id. id.

D. José Portal y Diaz, del batallón provincial de Orense, número 13 de la reserva, id. id.

D. Lorenzo Schmit y Castellarnau, del regimiento de Extremadura, número 15, id. id.

D. Bernardo Rivero y Cabada, de reemplazo en Burgos, id. id.

D. Antonio Covollino y Martinez, de reemplazo en Valencia, id. id.

D. Ramon Perona y Nart, del regimiento de Soria, número 9, id. id.

D. Manuel Morales y Oller, del regimiento Fijo de Ceuta, id. id.

SEGUNDOS COMANDANTES.

D. Antonio Borreda y Ferri, de reemplazo en Aragon, se le concede el empleo de primer Comandante.

D. Andrés Miranda y Abreu, de reemplazo en Castilla la Nueva, id. id.

D. Fernando Velarde y Orma, del regimiento de la Reina, número 2, id. id.

D. Rafael Mueas y Velasco, del regimiento de Mallorca, número 13, id. id.

D. Elias Sancho y Miñano, del regimiento de Iberia, núm. 50, id. id.

D. Antonio Cantos y Gil Dolz, de reemplazo en Cataluña, id. id.

D. José Focinos y Valenzuela, del regimiento de Isabel II, número 32, id. id.

D. Eusebio Lopez Guerrero, del batallón cazadores de Simancas, número 13, id. id.

D. Miguel Tenorio y de la Torre, del batallón provincial de Valencia, número 48, id. id.

D. Jacobo Cáceres y Rolan, del batallón cazadores de Chicana, número 7, id. id.

D. José Ramos y Chapado, del regimiento de Extremadura, número 15, id. id.

D. Luis Macías y Ordines, del batallón cazadores de Alba de Tormes, núm. 10, id. id.

CAPITANES.

D. Antonio Garcia y Gutierrez, del regimiento de Iberia, número 30, se le concede el empleo de segundo Comandante.

D. Inocencio Diaz y Araguad, del batallón cazadores de Tarifa, número 6, id. id.

D. Obdon Macías y Montoya, del regimiento de Burgos, número 36, id. id.

D. Julian Ajo y Jaques, del regimiento de Leon, número 38, id. id.

D. Vicente Salmeau y Mondad-

yo, del batallón cazadores de Figueras, número 8, id. id.

D. Pedro Hernaez y Adaliz, del batallón de cazadores de Barcelona, número 3, id. id.

D. José Guevara y Navalon, del regimiento de Córdoba, número 40, id. id.

D. Victor Pardo y Saavedra, del batallón cazadores de Vergara, número 15, id. id.

D. Leonardo Feijóo y Sotomayor, del Regimiento de Albuera, número 26, id. id.

D. Francisco Saurina y Melcior, del batallón cazadores de Simancas, número 13, id. id.

D. Antonio Morey y Bonet, del regimiento de Málaga, número 40, id. id.

D. Rafael Pierra é Iniesta del regimiento de Málaga, número 40, id. id.

D. José Sarmiento y Tegeiro, del regimiento de Córdoba, número 40, id. id.

D. Fernando Valcárcel y Ladron de Guevara, del regimiento de Galicia, número 19, id. id.

D. Miguel Abad y Canseco, del regimiento de Murcia, número 37, id. id.

D. Juan Bolea y Melo, del Batallón cazadores de Chiclaña, número 7, id. id.

D. Sebastian Mojados y Bengochea, del regimiento de Africa, número 7, id. id.

D. Joaquin Andrade y Moreno, del regimiento de Aragon, número 21, id. id.

D. Fernando de la Macorra y Taboada, del batallón cazadores de Barcelona, número 3, id. id.

D. Manuel Cantos y Garcia del batallón cazadores de Barbastro, número 4, id. id.

TENIENTES.

D. Francisco Lopez y Pastor, del batallón provincial de Alcázar de San Juan, número 25, se le concede el empleo de Capitán.

D. Juan Gallardo y Guevara, del regimiento de Valencia, número 23, id. id.

D. Miguel Amaya y Rey, del regimiento de Aragon, número 21, id. id.

D. Carlos España y Nuñez, del regimiento de Soria, número 9, id. id.

D. Faustino Hernandez y Salces, del regimiento de Guadalajara, número 20, id. id.

D. Félix Ruiz y Patiño, del batallón provincial de Guadix, número 21, id. id.

D. José Valero y Roche, del batallón cazadores de Mérida, número 19, id. id.

D. Eusebio Castro y Garcia, del regimiento de Bailen, número 21, id. id.

D. Enrique Menendez y la Granda, del batallón cazadores de Baza, número 12, id. id.

D. Manuel Martos y Fernandez, del regimiento de Córdoba, número 10, id. id.

D. Manuel Portal y Santo Domingo, del regimiento de Iberia, número 30, id. id.

D. José Montánchez y Rodriguez, del regimiento de Valencia, número 23, id. id.

D. Joaquin Fernandez y del Corral, del regimiento de la Reina, número 2, id. id.

D. Gregorio Cortés y Roman, del regimiento de Asturias, número 31, id. id.

D. José Torrens y Abril, del regimiento de la Reina, número 2, id. id.

D. Vicente Vera y Riquelme, del regimiento de San Fernando, número 11, id. id.

D. José Melendez y Perez, del batallón cazadores de Vergara, número 15, id. id.

D. Juan Ballesteros y Roselló, del regimiento de Zamora, número 8, id. id.

D. José Gonzalez Perez, del regimiento de Toledo, número 35, id. id.

D. Juan Arambide y Castro, del regimiento de Cuenca, número 27, id. id.

D. Antonio de Zayas y Perez Ortiz de Paz, del regimiento de la Reina, número 2, id. id.

SUBTENIENTES.

D. Rafael Rodriguez y Arcilla, del regimiento de Isabel II, número 32, se le concede el empleo de Teniente.

D. Matias Villanova y Pomar, del regimiento de Gerona número 22, id. id.

D. Francisco Serrano y Fernandez, del regimiento de Zaragoza, número 12, id. id.

D. José Barrachina y Gimeno, del regimiento de América, número 14, id. id.

D. Pedro Mayo y Martinez, del regimiento de Mallorca número 13, id. id.

D. Tadeo Roperó y Morales, del Regimiento de Castilla, número 16, id. id.

D. Antonio Sanchez Berdú, del regimiento de Córdoba número 10, id. id.

Sargentos primeros.

D. José Mateo y Mendez, del regimiento de Mallorca, núm. 13, se le concede el empleo de Subteniente.

D. Francisco Julve y Buj, del regimiento de Cantabria, número 39, id. id.

D. Tomás Torravall y Ardilla, del regimiento de Navarra, número 25, id. id.

D. Manuel Mora y Garcia, del regimiento de Granada, número 34, id. id.

D. Francisco Bueno y Garcia, del regimiento de Albuera, número 26, id. id.

D. Miguel Vallejo y Montiel, del regimiento de Isabel II, número 32, id. id.

D. Manuel Leon y Sanchez, del batallón provincial de Avila, número 31, id. id.

D. Juan Miguel y Gomez, del regimiento de Isabel II, número 32, id. id.

D. Miguel Oliete y Sanchez del regimiento de Luchana, número 28, id. id.

D. Julian Garcia y Carvajal, del regimiento de Granada, núm. 34, id. id.

D. Bernabé Alonso y Sanz, del batallón cazadores de Ciudad-Rodrigo número 9, id. id.

D. Pablo Martinez y Arnaez, del regimiento de Murcia número 37, id. id.

Madrid 5 de Enero de 1858.

Excmo. Sr.: Conformándose la

Reina (q. D. g.) con lo propuesto por V. E. con sujeción á lo prescrito en el art. 1.º del Real decreto de 7 de Diciembre próximo pasado otorgando gracias al Ejército por el feliz natalicio del Príncipe de Asturias, se ha servido conferir el empleo de Brigadier de Caballería á los cuatro Coroneles mas antiguos de la misma arma, D. Juan Moriarte y Delgado, de reemplazo en Talavera de la Reina; D. Joaquin Gomez y Barrera, que manda en la actualidad el regimiento lanceros de Numancia; D. Lorenzo Milans del Bosch, de reemplazo en esta corte, y D. Francisco Romero y Palomeque, que desempeña el mando del regimiento lanceros de Pavía; siendo la voluntad de S. M. que, segun lo dispuesto en el artículo 8.º de dicho Real decreto, se considere á los agraciados en posesion de sus nuevos empleos, con abono del sueldo correspondiente interin se les expiden los Reales títulos desde el dia 28 de Noviembre último en que tuvo lugar tan fausto acontecimiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1858.—Armero.—Sr. Director general de Caballería.

Excmo. Sr.: Conformándose la Reina (Q. D. G.) con lo propuesto por V. E. con sujeción á lo prescrito en el art. 2.º del Real decreto de 7 de Diciembre próximo pasado otorgando gracias al Ejército por el feliz natalicio del Príncipe de Asturias, se ha servido conceder los empleos de Coronel, de Teniente Coronel, de Comandante, de Capitan, de Teniente y de Alférez de caballería á los Jefes, Oficiales y sargentos primeros de la misma arma que se expresan en la adjunta relacion, quedando en suspenso la provision de un empleo de Coronel hasta que, atendida la especialidad del caso, resuelva S. M. lo que tenga á bien con presencia de lo que sobre este particular manifieste la sección de Guerra del Consejo Real. Y últimamente, es su Real voluntad que, segun lo dispuesto en el art. 8.º de dicho Real decreto, se considere á los agraciados en posesion de sus nuevos empleos, con abono del sueldo correspondiente interin se les expiden los Reales despachos; desde el dia 28 de Noviembre último, en que tuvo lugar tan fausto acontecimiento, y que queden en situacion de reemplazo en el punto que elijan hasta que obtengan colocacion.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1858.—Armero.—Sr. Director general de Caballería.

Relacion de los empleos que, conforme con lo propuesto por el Director general de Caballería con sujeción á lo prescrito en el artículo 4.º del Real decreto de 7 de Diciembre último otorgando gracias al Ejército con motivo del feliz natalicio del Príncipe de Asturias, se ha dignado S. M. conceder en virtud de Real orden de esta fecha á los Jefes, Oficiales y sargentos primeros de la misma arma que á continuación se expresan:

TENIENTES CORONELES.

- D. Tomás Lobo y Rodriguez, del regimiento lanceros de Numancia, se le concede el empleo de Coronel.
- D. Pedro Zappino y Caillet, de reemplazo en la Mota del Marqués, id. id.
- D. Patricio Delamere y Murray, de reemplazo en la Coruña, id. id.
- D. Gerardo Murff y Llaguno, de reemplazo en Palma de Mallorca, id. id.
- D. José Courtoy y Salas, del regimiento lanceros de Villaviciosa, id. id.

COMANDANTES.

- D. Manuel Yañez Barnuevo, de reemplazo en esta corte, se le concede el empleo de Teniente Coronel.
- D. Santiago Bacaro y Alvarez, de reemplazo en Búrgos, id. id.
- D. Manuel Serrano y Acebron, de reemplazo en esta corte, id. id.
- D. Rafael de Rojas y Casanovas, del regimiento lanceros de Pavía, id. id.
- D. Luis D'Arcourt y Pardiñas del regimiento lanceros de Pavía, id. id.
- D. Mariano Sierra y Perez, del regimiento carabineros de la Reina, id. id.

CAPITANES.

- D. Bernardo Alonso y Gasco, del regimiento lanceros de Villaviciosa, se le concede el empleo de Comandante.
- D. Mariano Maroto y Villalonga, del regimiento lanceros de Numancia, id. id.
- D. Ramon Gonzalez Batiffora, del regimiento de Lusitania, id. id.
- D. Tomás Conriva y Correa, en la remonta de Aragon, id. id.
- D. Salvador Vargas y Lara, del regimiento carabineros de la Reina, id. id.
- D. José Marquez y Escobar, del regimiento Husares de la Princesa, id. id.
- D. Francisco Nueveiglesias y Aramendi, del regimiento lanceros de Lusitania, id. id.
- D. Rafael Garnica y Camaleño, del regimiento cazadores de la Albuera, id. id.

TENIENTES.

- D. Juan Rodriguez y Jimenez, en la remonta de Aragon, se le concede el empleo de Capitan.
- D. Manuel Suarez y Urbina, del regimiento lanceros de Alcántara, id. id.
- D. Rafael de Tona y Guerrero, del regimiento cazadores de la Albuera, id. id.
- D. Rafael Gonzalez y Saiz, del regimiento carabineros de la Reina, id. id.
- D. Vicente Lallave y Toscano, del regimiento lanceros de Pavía, id. id.
- D. José Romero y Medina, en la remonta de Sevilla, id. id.
- D. Manuel Martinez y Hoete, del regimiento lanceros de Villaviciosa, id. id.
- D. Manuel Lorete y Salazar, en la remonta de Granada, id. id.

ALFERECES.

- D. Ramon Barreros y Chacon,

del regimiento carabineros de la Reina, se le concede el empleo de Teniente.

- D. Mateo Morate y Ortiz, del regimiento carabineros de la Reina, id. id.
- D. Antonio Ferrandiz é Ibañez, del regimiento lanceros de Santiago, id. id.
- D. Aquilino Bores y Fernandez, del regimiento cazadores de Montesa, id. id.
- D. Pedro Simon Salazar, del regimiento cazadores de Talavera, id. id.
- D. Agustin Barrera y Cavero, del regimiento lanceros de Alcántara, id. id.
- D. Juan Grás y Berdú, del escuadron cazadores de Mallorca, id. id.
- D. Antonio Colmenares y Sanchó, del regimiento lanceros de Montesa, id. id.

SARGENTOS PRIMEROS.

- D. Santiago Redondo y Gonzalez, del regimiento carabineros del Rey, se le concede el empleo de Alférez.
- D. Juan Rioseco y Rodrigo, del regimiento cazadores de Talavera, id. id.
- D. José Vicente y Anaiguet, del regimiento de Montesa, id. id.
- D. Pedro Mendez Nevado, del regimiento Husares de la Princesa, id. id.
- D. Pedro Baus y Migia, del regimiento carabineros del Príncipe, id. id.
- D. Rafael Moro Moreno, del regimiento lanceros de Numancia, id. id.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Conformándose la Reina (q. D. g.) con lo propuesto por V. E. con sujeción á lo prevenido en el art. 4.º del Real decreto de 7 de Diciembre próximo pasado otorgando gracias al Ejército por el feliz natalicio del Príncipe de Asturias, se ha servido conferir el empleo de Brigadier de infantería á los dos Coroneles mas antiguos del cuerpo de su cargo que les corresponde D. José Valdemoros y Rechaco, Director Subinspector de las Islas Canarias, y D. Francisco Martin del Herro y Gomez, Director del Real Seminario de Vergara; siendo la voluntad de S. M. que, segun lo dispuesto en el art. 8.º de dicho Real decreto, se considere á los agraciados en posesion de sus nuevos empleos desde el dia 28 de Noviembre último, en que tuvo lugar tan fausto acontecimiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos, interin se expiden los Reales títulos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Enero de 1858.—Armero.—Sr. Ingeniero general.

REALES DECRETOS.

Vengo en relevar del cargo de Director general de Infantería al Teniente general D. Felipe Rivero.

Dado en Palacio á 8 de Enero de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de la Guerra, Francisco Armero.

Vengo en nombrar Director ge-

neral de infantería al Teniente general D. Manuel Pavia y Lacy, Marqués de Novaliches.

Dado en Palacio á 8 de Enero de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de la Guerra, Francisco Armero.

Vengo en relevar del cargo de Director general de Caballería al Mariscal de Campo D. Félix Alcalá Galiano.

Dado en Palacio á 8 de Enero de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de la Guerra, Francisco Armero.

Vengo en nombrar Director general de Caballería al Teniente general D. Joaquin Armero, Capitan general de Castilla la Vieja.

Dado en Palacio á 8 de Enero de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de la Guerra, Francisco Armero.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: La Reina (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por V. E. con sujeción á lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 7 de Diciembre próximo pasado otorgando gracias al Ejército por el feliz natalicio del Príncipe de Asturias, se ha servido conferir el empleo de Brigadier de infantería á los tres Coroneles mas antiguos del cuerpo de su cargo á quienes les corresponde, D. Manuel Paez Jaramillo y Martinez de Bustos, Comandante general del arma en Valladolid; D. Cayetano Ulloa y Aranda, Comandante general en Mallorca; y D. Juan Alverico y Anueibay, Comandante del arma en Tarragona; siendo la voluntad de S. M. que, segun lo dispuesto en el art. 8.º de dicho Real decreto, se considere á los agraciados en posesion de sus nuevos empleos desde el dia 28 de Noviembre último, en que tuvo lugar tan fausto acontecimiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos, interin se expiden los Reales títulos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1858.—Armero.—Sr. Director general de Artillería.

Excmo. Sr.: Conformándose la Reina (q. D. g.) con lo propuesto por V. E. con sujeción á lo prevenido en el art. 4.º del Real decreto de 7 de Diciembre próximo pasado otorgando gracias al Ejército por el feliz natalicio del Príncipe de Asturias, se ha servido conferir el empleo de Brigadier de caballería á D. Francisco Parreño Lobato, Coronel del Cuerpo de Estado mayor del Ejército; siendo la voluntad de S. M. que, segun lo dispuesto en el art. 8.º de dicho Real decreto, se considere á este Jefe en posesion de su nuevo empleo interin se le expide el Real título, desde el 28 de Noviembre último, en que tuvo lugar tan fausto acontecimiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos, interin se expiden los Reales títulos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Enero de 1858.

—Armero.—Sr. Director general de los cuerpos de Estado mayor de Ejército y de plazas.

Circular núm. 77.

Por despacho telegráfico que acabo de recibir, expedido en Madrid á las 11 y 21 minutos de la mañana de hoy, el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, me dice lo siguiente.

«Anoche fué admitida por S. M. la dimision del Gabinete Armero. Han sido nombrados, Presidente y Ministro de Estado, D. Javier Izturiz; Gracia y Justicia, D. José Fernandez de la Hoz; Guerra, D. Fermin Fspeleta y ademas encargado del de Marina, mientras se presenta el propietario; Hacienda, D. José Sanchez Ocaña; Marina, D. José Maria de Quesada; Gobernacion é interino de Fomento, D. Ventura Diaz.»

Lo que hago saber al público para su conocimiento.
Córdoba 13 de Enero de 1858.
—El Gobernador, Ignacio Mendez de Vigo.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 70.

Esta Administracion no puede prescindir de reclamar con toda urgencia los repartimientos de la contribucion territorial del presente año, puesto que debiendo empezar en el mes próximo de Febrero no dá lugar á demora de ninguna especie; en su consecuencia, es absolutamente indispensable que antes de finalizar el presente mes se encuentren en esta oficina, para que la misma tenga tiempo de examinarlos. La importancia de este servicio que sobre apreciar esta Administracion, la escusa de encarecerlo prometiendose quedará cumplido sin necesidad de mas prevenciones. En el mismo caso se encuentran las matrículas del Subsidio, debiendo encargar con respecto á este particular á los Sres. Alcaldes tengan presente la circular de esta Administracion fecha 18 de Octubre último. Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 13 de Enero de 1858.—Enrique Antonio Berro.—Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de esta provincia.

Circular núm. 71.

Pocos son los Ayuntamientos que hasta el dia han remitido los testimonios de valores del 20 por 100 de propios del 4.º trimestre del año próximo pasado de 1857 y algunos han dejado de hacerlo de los anteriores, faltando á lo que se les está prevenido y recordado por diversas circulares insertas en los Boletines oficiales de la provincia, semejante falta tiene comprometida la responsabilidad de esta oficina al formar los estados que presenten la Administracion de los ramos puestos á su cuidado, en este concepto dispondrán VV. sin perdida de momento se remitan los testimonios de valores del 20 por 100 de sus propios respectivos al 4.º trimestre

del espresado año de 1857 el general del año y los que hayan dejado de remitir de los trimestres anteriores, en la inteligencia de que sino lo verifican lo pondré en conocimiento del Sr. Gobernador para la determinacion que estime.

Dios guarde á VV. muchos años.
Córdoba 12 de Enero de 1858.—Enrique Antonio Berro.—Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de esta provincia.

AYUNTAMIENTOS.

Ayuntamiento Constitucional de Posadas.

Circular núm. 53.

D. Ramon Maria de Estrada, Alcalde Constitucional de esta Villa.

Hago saber: que terminado el repartimiento de la contribucion territorial del corriente año, se espone al público en estas Casas Capitulares por el término de 8 dias con el ob-

Ayuntamiento Constitucional de Cañete las Torres.

Circular núm. 52.

Este Ayuntamiento asociado de los mayores contribuyentes que previene la ley, ha acordado arrendar en pública subasta y en conjunto los derechos de consumo y arbitrios provinciales impuestos sobre las especies que están determinadas, por todo el año que principia de 1858, con el aumento del 3 por 100 de recaudacion y conduccion. El tipo correspondiente á cada ramo es el siguiente:

	Derechos para el Tesoro.		Arbitrios provinciales.		3 por 100 de cobranza.		Total.	
	Rs.	Cénts.	Rs.	Cénts.	Rs.	Cénts.	Rs.	Cénts.
Vino	3200		1344	436	32		4680	32
Aguardiente	3300		1650	148	50		5098	50
Aceite	4550		2275	204	75		7029	75
Carnes de hebra	3500		1750	157	50		5407	50
Cerdos	5000		5500		315		10815	
Vinagre	650			19	50		669	50
Jabon	800		800		24		1624	
Totales	21000		13319		1005	57	35324	57

La subasta constará de dos remates que se verificarán en los dias 17 y 24 del presente mes de 10 á 12 de la mañana en estas Casas Capitulares, bajo las condiciones del expediente que estará de manifiesto. Y para conocimiento de los licitadores se publica el presente.

Cañete de las Torres 9 de Enero de 1858.—El Presidente, Juan Antonio Borrego.—El Secretario, Francisco J. Borrego.

Ayuntamiento Constitucional de Villa del Rio.

Circular núm. 55.

D. Pedro Canales Sigler, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto el encabezamiento parcial de las especies de consumos para cubrir el cupo de 25000 rs. en que se halla encabezado este pueblo, este Ayuntamiento ha deliberado sacar á la subasta separadamente para su arriendo por solo el presente año, los ramos que con las cuotas correspondientes á cada uno á continuacion se espresan:

	Derechos para el Tesoro.		Aumento del 5 por 100.		Total.	
	Rs.	Cénts.	Rs.	Cénts.	Rs.	Cénts.
Vino	4000		420		4420	
Aguardiente	3500		405		3905	
Carnes	9500		285		9785	
Vinagre	200		6		206	
Jabon	800		24		824	

Cuya subasta se celebrará bajo las condiciones que resultan del respectivo expediente y debiendo constar de dos remates tendrá lugar el primero el 16 del corriente y el segundo el 24 del mismo, ambos en la Sala alta Capitulada y de 10 á 12 de sus respectivas mañanas.

Y para la debida notoriedad se fija el presente en Villa del Rio á 10 de Enero de 1858.—Pedro Canales.—Por su acuerdo, Francisco Jurado.

jeto de oír las reclamaciones de agravio que se presenten, en la inteligencia que no serán atendidas otras que las que procedan de error de suma ó de mala aplicacion del tanto por 100.

Y para la debida publicidad se fija el presente en Posadas á 9 de Enero de 1858.—Ramon Maria de Estrada.—José Sanchez de Toro.

Alcaldía Constitucional de Pedro Abad.

Circular núm. 54.

D. Rafael Barbudo, Alcalde Constitucional de esta Villa.

Hago saber: que la Secretaria de este Ayuntamiento, dotada con 3300 rs. pagados de fondos Municipales, se halla vacante por fallecimiento del que la desempeñaba.

Lo que se hace saber para que sus aspirantes dirijan sus solicitudes á este Ayuntamiento en el término de 30 dias contados desde esta fecha.

Pedro Abad 9 de Enero de 1858.—Rafael Barbudo.—P. M. de dicho Sr., José Diaz, Secretario interino.

ANUNCIOS.

ARRENDAMIENTOS.

No habiendo sido posible cumplir lo que se ofreció á varias personas en una invitacion hecha por D. Natalio Serrano, en Julio y Agosto último, se replica á las personas que le favorecieron, tengan la bondad de presentar ó remitir sus billetes ó recibos al interesado, Costanilla de los Angeles, número 7, principal, donde serán devueltas desde luego las cantidades que se percibieron. Todo el mes de Febrero hay de término para la reclamacion.—Natalio Serrano.

Para desde 1.º de Enero de 1859 se arrienda el cortijo de la Atalayuela, situado en la campiña y término de esta Ciudad, de la propiedad del Excmo. Sr. Duque del Arco y de Fernan-Nuñez, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la casa de D. Pedro Antonio Cadenas, en Córdoba, calle del Paraiso número 6.

Las personas que quieran interesarse en el arrendamiento de dicho Cortijo, harán sus proposiciones hasta el 20 del presente mes.

Para desde 1.º de Enero de 1859 se arriendan los Cortijos nombrados, cuarto de los Alamos, Cuarto del Rio, Cuarto Nuevo y Cuarto Carrillejo, situados en la campiña y término de esta Ciudad, y el de la Matanza en el de al de Eoija, de la propiedad del Excmo. Sr. Marqués de Malpica, bajo las condiciones que se hallarán de manifiesto en casa del Sr. D. Rafael Chaparro y Llorente, apoderado de dicho Sr. en Córdoba, calle de los Letrados número 49.

Tambien se arriendan para desde San Juan de 1858 las casas números 14 y 16 de la calle del Conde de Gondomar.

Las personas que quieran interesarse en el arrendamiento de dichos Cortijos y Casas harán sus proposiciones hasta el 15 de Enero próximo.

Desde 1.º de Enero de 1859, se arrienda el heredamiento de los Caninos, situado en la rivera del rio Guadalquivir, término de esta Ciudad, que comprende el cortijo nombrado Alto, el bajo, y una hacienda de olivar y monte con molino aceitero. Para el arrendamiento de todo el heredamiento, ó de cada uno de los tres predios que contiene, se admiten proposiciones hasta el dia 24 del corriente mes en casa del Sr. D. Rafael Chaparro y Llorente, que vive en la del núm. 49 de la calle de los Letrados, en donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Para desde San Miguel de 1858, se arrienda la dhesa de Campo alto, situada en los términos de las villas de Villaviciosa y Obejo. La cavida de este prédio se calcula en 4,000 fanegas de tierra raza y poblada de monte alto y bajo. Se arrienda á pasto y labor, y se admiten proposiciones hasta el dia 31 del corriente mes, en casa del Señor D. Rafael Chaparro y Llorente, que vive en la calle de los Letrados núm. 49, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

CÓRDOBA:

Imprenta y Librería de D. Rafael Arroyo, calle Ambrosio de Morales número 8.